



CONSEJO — 222º PERÍODO DE SESIONES

DUODÉCIMA SESIÓN

(SESIÓN VIRTUAL, VIERNES 19 DE MARZO DE 2021 A LAS 1000 HORAS)

RESUMEN DE DECISIONES

SESIÓN PÚBLICA

Condolencias

1. El Consejo expresó sus más sinceras condolencias al Gobierno y los pueblos de la República Unida de Tanzania por el reciente fallecimiento del Presidente del país, el Excmo. Sr. John Magufuli.

Información actualizada del Grupo Reducido para la Revisión del Marco de Ética de la OACI

2. El Consejo reanudó (C222/9) la consideración de esta cuestión basándose en un informe oral del Grupo Reducido para la Revisión del Marco de Ética (SGE).

3. Tras considerar la cuestión, el Consejo:

- a) recordó las decisiones que ya había tomado con respecto a esta cuestión en una sesión anterior del período de sesiones en curso (véase C-DEC 222/9), entre las cuales la aprobación en principio de los Apéndices G, H e I propuestos para el *Reglamento interno del Consejo*;
- b) tomó nota de las revisiones introducidas en los Apéndices G, H e I adjuntos en el informe oral del SGE distribuido el 17 de marzo de 2021, y que se introdujeron tras las consultas adicionales realizadas por el SGE con Representantes en el Consejo y funcionarios/as de la Secretaría, así como con entidades externas, incluida la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) de las Naciones Unidas y la Oficina de Ética de las Naciones Unidas;
- c) convino en modificar el texto del párrafo 20 de los Apéndices G y H, de modo que la primera frase diría como sigue: “Prevía consulta con el/la oficial de Ética sobre las medidas provisionales de protección recomendadas por la entidad externa encargada de cuestiones de ética.....considerará” (*la modificación se refleja en el texto subrayado*);
- d) tomó nota de las preocupaciones restantes manifestadas por algunos/as Representantes y la Secretaria General acerca de algunos aspectos del texto de los Apéndices G, H e I, pero a pesar de dichas preocupaciones, también tomó nota de que la mayoría de Representantes había indicado que apoyaba la adopción de los Apéndices; y

- e) pidió a la Secretaría que procediera a preparar las versiones en los otros idiomas de los Apéndices G, H e I, en su forma revisada, y que estas se distribuyeran entre los/las Representantes a la mayor brevedad posible y a fin de velar por el cumplimiento del Artículo 63 b) del *Reglamento interno del Consejo*, quedando entendido que el Consejo volvería a reunirse en una fecha que se determinaría durante la fase Comités del 223º período de sesiones con el fin de adoptar oficialmente los Apéndices.

Programas de trabajo del Consejo y de sus comités para el 223º período de sesiones

4. El Consejo consideró esta cuestión basándose en la nota C-WP/15140, en que se presentaban los programas de trabajo del Consejo y de sus comités para el 223º período de sesiones. El Consejo también consideró un informe oral al respecto presentado por el Grupo de Trabajo sobre Gobernanza y Eficiencia (WGGE).

5. El Council dispuso que se agregaran las cuestiones siguientes al programa de trabajo del 223º período de sesiones:

- a) “Conferencia de Alto Nivel sobre la COVID-19 – Informe sobre el estado de preparación del componente de seguridad operacional”, que se presentaría como una nota de estudio acompañada de un informe oral de la ANC; y
- b) apéndices en que figuraran los programas de trabajo del Grupo sobre Ejecución, Estrategia y Planificación (ISPG), el Grupo de Trabajo sobre Gobernanza y Eficiencia (WGGE) y el Grupo Asesor sobre el CORSIA (AGC), respectivamente.

6. El Consejo también convino en la recomendación del WGGE de que la cuestión “Situación relativa al personal de la OACI en 2020” se incluyera en los componentes del trabajo del WGGE y el HRC, y que la cuestión “Informe sobre las publicaciones durante 2020” se incluyera también en el programa de trabajo del WGGE para el 223º período de sesiones.

7. Con sujeción a las modificaciones señaladas en los párrafos precedentes, el Consejo aprobó el programa de trabajo del Consejo y de sus comités presentado en la nota C-WP/15140. Se acordó además que las decisiones tomadas en el período de sesiones en curso que afectaran al programa de trabajo del 223º período de sesiones con respecto a asuntos suplementarios, modificaciones de títulos de las cuestiones o postergación de cuestiones que no se reflejaran actualmente se incorporarían en una versión revisada de la C-WP/15140, que se publicaría oportunamente.

8. El Consejo también tomó nota de la lista de sesiones informativas oficiosas propuestas para el 223º período de sesiones. Además de las enumeradas, entre las cuales una dedicada a “Familiares de víctimas de accidentes de aeronaves”, se dispuso que se debería agregar otra sobre la cuestión del “Marco de confianza para la aviación internacional” y que quizá se requeriría, a modo tentativo, una sesión informativa oficiosa centrada en la cuestión “Preparativos de la Conferencia de Alto Nivel sobre la COVID-19”. Se acordó que todas las sesiones informativas se programarían preferentemente durante la fase Comités del período de sesiones y no durante la fase Consejo. En igual sentido, el Consejo dispuso que, en la medida de lo posible, los comités y grupos de trabajo se reunieran durante la fase Comités del período de sesiones y no durante la fase Consejo.

Información actualizada acerca del trabajo relativo al Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA)

9. El Consejo consideró esta cuestión basándose en la nota C-WP/15157, en que se presentaba información actualizada sobre el trabajo relativo a la implementación del Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA), así como la estructura, proceso y método propuesto para el examen periódico del CORSIA en 2022, incluido el programa de trabajo para las contribuciones técnicas y analíticas del CAEP a dicho examen. El Consejo también consideró un informe oral al respecto presentado por el Grupo Asesor sobre el CORSIA (AGC). Para ello, el Consejo convino en suspender la aplicación del Artículo 26 b) relativo al requisito de los plazos para la distribución de los informes orales, ya que en este caso el informe oral se había presentado menos de 48 horas antes de la sesión.

10. Tras considerar la cuestión, el Consejo, por consenso:

- a) tomó nota de la estructura, proceso y método propuestos para el examen periódico del CORSIA en 2022, y las opiniones del CAEP sobre sus posibles contribuciones técnicas y analíticas, que se presentaban en la nota C-WP/15157, así como las opiniones manifestadas en el informe oral del presidente del Grupo Asesor sobre el CORSIA;
- b) tomó nota de que la Asamblea había encargado al Consejo que realizara el examen, de conformidad con los párrafos 9 g) y 17 de la Resolución A40-19;
- c) aprobó las atribuciones del examen periódico del CORSIA en 2022 que se presentaban en adjunto al informe oral del presidente del AGC;
- d) pidió al CAEP que siga analizando el impacto de la COVID-19 en el CORSIA, tal como se solicitaba en el párrafo 5 f) del C-DEC 220/13, basándose en las hipótesis actualizadas de recuperación de la COVID-19 para presentar el desglose solicitado por regiones de la OACI, así como la información sobre la oferta de unidades de emisión proporcionada por el TAB y los precios pronosticados para las unidades de emisión admisibles en el CORSIA, y someta dicho análisis a la consideración del Consejo en el 223º período de sesiones, como parte del examen;
- e) dispuso que, una vez recibido el análisis solicitado en el párrafo d) anterior, el Consejo consideraría qué otros análisis se deberían solicitar con respecto a las repercusiones de la COVID-19 en el CORSIA, incluido, entre otros, el impacto de la pandemia en el crecimiento del sector de la aviación;
- f) pidió al CAEP que aporte la información siguiente con miras al examen, según lo dispuesto en las atribuciones aprobadas que se indican en el párrafo c) anterior, para la consideración del Consejo en su 224º período de sesiones:
 - i. una evaluación del impacto en el mercado del CORSIA y los costos para los Estados, los explotadores de aviones y la aviación internacional, incluido un análisis de posibles distorsiones del mercado;
 - ii. una evaluación más a fondo del impacto de la COVID-19 en el CORSIA, que incluya, entre otras cosas, sus repercusiones en el valor de referencia después de la fase piloto, en las diferentes fases de implementación del CORSIA y en los factores de crecimiento, según lo dispuesto en el párrafo 5 e) del C-DEC 220/13, y basándose en el análisis que se indica en el párrafo d) anterior;

- iii. un análisis de los precios pronosticados para las unidades de emisión admisibles en el CORSIA hasta 2026, teniendo en cuenta los datos del TAB sobre la oferta de unidades; y
 - iv. una evaluación inicial del CAEP sobre la implementación del CORSIA por parte de los Estados, en especial en lo que respecta al funcionamiento de las disposiciones sobre MRV y la eficacia de los métodos de vigilancia, basada en el aprendizaje extraído de la implementación desde el 1 de enero de 2019 y las sugerencias iniciales del CAEP para mejorar el plan;
- g) pidió también al CAEP que aporte la información siguiente para su consideración por el Consejo después del 224º período de sesiones:
- i. una evaluación del CAEP de posibles hipótesis para la reducción de las emisiones de CO₂ en el sector de la aviación resultantes de las tecnologías de aeronave, las mejoras operacionales y los combustibles de la aviación, basándose en el trabajo del CAEP acerca de la viabilidad de una meta mundial a la que se aspira a largo plazo (LTAG) (de conformidad con el intercambio de información previsto en el párrafo 13 de las atribuciones del examen periódico del CORSIA en 2022);
 - ii. un análisis del CAEP de los costos administrativos de la implementación del CORSIA, tanto para explotadores de aviones como Estados, basándose en el análisis realizado por el CAEP antes de la adopción del Anexo 16, Volumen IV, y la información pertinente procedente de los Estados derivada del proceso de consulta mediante comunicación; y
 - iii. una evaluación del CAEP sobre el futuro papel del CORSIA en el avance hacia el logro de las metas mundiales a las que aspira la OACI, teniendo en cuenta las novedades en el marco del Acuerdo de París y, en la medida de lo posible, la información de los planes de acción de los Estados, basándose en el trabajo del CAEP acerca de la viabilidad de una meta mundial a la que se aspira a largo plazo (LTAG) (de conformidad con el intercambio de información previsto en el párrafo 13 de las atribuciones del examen periódico del CORSIA en 2022);
- h) pidió al TAB que aporte la información siguiente con miras al examen, según lo dispuesto en las atribuciones aprobadas que se indican en el párrafo c) anterior, para la consideración del Consejo en su 224º período de sesiones:
- i. un análisis de la oferta de unidades de emisión admisibles en el CORSIA, incluidos los datos relativos a las actividades de programa de unidades de emisión admisibles que abarquen su distribución sectorial y geográfica; y
 - ii. las observaciones iniciales del TAB sobre su trabajo, incluida información sobre la transparencia, la participación y la colaboración, así como sugerencias de mejoras que contribuirían al trabajo del TAB; y
- i) solicitó a la Secretaría que se encargue de los preparativos necesarios para un proceso de consulta mediante comunicación a los Estados, según lo dispuesto en las atribuciones aprobadas que se indican en el párrafo c) anterior, incluido un proyecto de cuestionario a fin de presentarlo al AGC para su examen y comentarios, de modo que el Presidente del Consejo pueda aprobarlo en nombre de dicho órgano lo antes posible y enviarlo a los Estados a más tardar a finales de abril de 2021.

Resultados de la consulta con los Estados miembros respecto de las enmiendas del documento de la OACI “CORSIA Sustainability Criteria for CORSIA Eligible Fuels” (“Criterios de sostenibilidad para combustibles admisibles en el marco del CORSIA”)

11. El Consejo consideró esta cuestión basándose en la nota C-WP/15172 Revisión núm. 2 y Adenda núm. 1, en que se presentaba información actualizada sobre los resultados de la consulta mediante comunicación a los Estados sobre la propuesta de enmienda del documento de la OACI titulado “CORSIA Sustainability Criteria for CORSIA Eligible Fuels” (“Criterios de sostenibilidad del CORSIA para combustibles admisibles en el marco del CORSIA”), de conformidad con las decisiones tomadas por el Consejo en su 221º y 219º período de sesiones (véanse C-DEC 221/6 y C-DEC 219/6). El Consejo también consideró un informe oral al respecto presentado por el Grupo Asesor sobre el CORSIA (AGC). Para ello, el Consejo convino en suspender la aplicación del Artículo 26 b) relativo al requisito de los plazos para la distribución de los informes orales, ya que en este caso el informe oral se había presentado menos de 48 horas antes de la sesión.

12. Tras considerar la cuestión, el Consejo:

- a) aprobó, con sujeción al párrafo c) siguiente, el texto del documento “Criterios de sostenibilidad del CORSIA aplicables a los lotes de combustible de aviación sostenible en el marco del CORSIA procedentes de un productor de combustible certificado a partir del 1 de enero de 2024” que figuraba en el Apéndice del informe oral del presidente del AGC y se reproduce en el Adjunto del presente C-DEC;
- b) pidió al CAEP que elabore más orientación para los mecanismos de certificación de la sostenibilidad (SCS) relativa a la aplicación de los criterios de sostenibilidad del CORSIA, temas 3-7, al combustible de aviación sostenible en el marco del CORSIA, a fin de respaldar una aplicación uniforme a escala mundial, incluyendo parámetros potencialmente aplicables, cuando sea posible, y presentar dicha orientación para su consideración por el Consejo a más tardar en su 224º período de sesiones, de manera que el Consejo pueda aprobar el documento de la OACI “Criterios de sostenibilidad del CORSIA para combustibles admisibles en el marco del CORSIA” y dicho texto de orientación con miras a su publicación;
- c) decidió que se tomaría una decisión con respecto a los temas 3 a 7 tras la aprobación del documento de la OACI “Criterios de sostenibilidad para combustibles admisibles en el marco del CORSIA” y el texto de orientación mencionado en el párrafo b) anterior; y
- d) alentó a los SCS que podrían cumplir los requisitos del documento “CORSIA Eligibility Framework and Requirements for Sustainability Certification Schemes” (“Marco de admisibilidad en el CORSIA y requisitos para los mecanismos de certificación de la sostenibilidad”) que solicitaran la aprobación del Consejo para el CORSIA, con el fin de que hubiera una gama diversa de SCS aprobados para el CORSIA.

13. Al tomar esta decisión, el Consejo dispuso que el texto relativo a los criterios de sostenibilidad, según lo aprobado en el párrafo 12 a) anterior, se adjuntara al presente C-DEC. Asimismo, el Consejo también delegó en el Presidente del Consejo poderes para realizar consultas sobre un texto de referencia que se incluiría como “Orientaciones para la aplicación de los criterios de sostenibilidad” y ultimarlos, cuya versión final se halla en adjunto en el presente C-DEC.

Otros asuntos**Vuelo PS-752 de Ukraine International Airlines**

14. El Consejo tomó nota de una declaración pronunciada por el Representante del Canadá con respecto a la publicación reciente por parte de la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación de la República Islámica del Irán de su informe final de la investigación sobre el derribo del vuelo PS-752 de Ukraine International Airlines, ocurrido el 8 de enero de 2020.

15. Tras considerar la cuestión, el Consejo:

- a) recordó su consideración anterior de esta cuestión, como se indica en los C-DEC 219/5, C-DEC 220/11 y C-DEC 221/6, y reiteró sus más profundas condolencias y solidaridad con las familias de las víctimas;
- b) tomó nota de que si bien algunos gobiernos habían expresado su decepción por las deficiencias y conclusiones del informe de investigación emitido por la República Islámica del Irán, un gobierno en particular había expresado su insatisfacción con la investigación frente a la ausencia percibida de cooperación plena y el debido cumplimiento de los requisitos del Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*;
- c) reafirmó su determinación de brindar apoyo a la iniciativa “Cielos más seguros” al tiempo que acogió con agrado el respaldo amplio de que gozaba dicha iniciativa entre los Estados miembros de la OACI; y
- d) convino en volver a incluir esta cuestión en el programa de trabajo de un período de sesiones futuro a fin de seguir sometiéndola a consideración.

Presidentes/as de la Junta de Apelación

16. El Consejo tomó nota del informe relativo a la selección de personas candidatas para la lista de presidentes/as de la Junta de Apelación, que la Secretaria General había distribuido el 17 de marzo de 2021, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Artículo XI del *Código de servicio de la OACI*.

17. Tras sus deliberaciones, el Consejo refrendó la propuesta de que se mantuviera a los tres candidatos siguientes para ejercer de presidentes de la Junta de Apelación, según se necesite:

- Sr. Rowan Milton Downing (Australia)
- Sr. Goolam Hoosen Kader Meeran (Reino Unido, Sudáfrica)
- Sr. Terry Ronald Olson (Francia)

Adscripción de personal de los Estados miembros a la Secretaría

18. En respuesta a una petición de la delegación de los Estados Unidos, la Secretaria General señaló que la Secretaría estaba haciendo esfuerzos a fin de trabajar en una propuesta para introducir cambios en las prácticas de recursos humanos de modo que estas adopten flexibilidad, velando al mismo tiempo por la coherencia en la aplicación de las políticas a todo el personal de la OACI, de conformidad con lo requerido en el *Código de servicio de la OACI*.

Secretario General electo

19. A petición del Representante de Colombia, el Consejo aceptó que el Secretario General electo, Sr. Juan Carlos Salazar, asista en calidad de observador a las sesiones del 223º período de sesiones del Consejo antes de que asuma oficialmente sus funciones el 1 de agosto de 2021. A este respecto, se entendió que esto permitiría al Secretario General electo familiarizarse mejor con las cuestiones que está examinando el órgano rector y facilitaría el proceso de traspaso de la actual Secretaria General.

Despedida

20. El Consejo se despidió de la Sra. Lucía Jaramillo, integrante durante mucho tiempo del equipo de interpretación de español.

— — — — —

ADJUNTO

TEXTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD DEL CORSIA APLICABLES A LOS LOTES DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL CORSIA PROCEDENTES DE UN PRODUCTOR CERTIFICADO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024

Capítulo 2: CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD DEL CORSIA APLICABLES A LOS LOTES DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL CORSIA PROCEDENTES DE UN PRODUCTOR DE COMBUSTIBLE CERTIFICADO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024

Tema	Principio	Criterio
1. Gases de efecto invernadero (GHG)	Principio: El SAF del CORSIA debería generar menos emisiones de carbono, tomando como base el ciclo de vida.	Criterio 1.1: El SAF del CORSIA generará una reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero de un mínimo del 10 % en comparación con el valor de referencia de las emisiones durante el ciclo de vida del combustible de aviación, tomando como base el ciclo de vida.
2. Reserva de carbono	Principio: El SAF del CORSIA no debería producirse de biomasa obtenida de tierras con una alta reserva de carbono.	Criterio 2.1: El SAF del CORSIA no se producirá de biomasa obtenida de tierras cuyos usos cambiaron después del 1 de enero de 2008 y que hayan sido de bosques primarios, humedales o turberas y/o que contribuya a la degradación de la reserva de carbono en los bosques primarios, humedales o turberas, ya que dichas tierras tienen altas reservas de carbono.
		Criterio 2.2: En caso de un cambio en el uso de la tierra después del 1 de enero de 2008, como se define con base en las categorías de tierras del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), se calcularán las emisiones derivadas del cambio directo en el uso de la tierra (DLUC). Si las emisiones de gases de efecto invernadero por un DLUC superan el valor por defecto del cambio inducido en el uso de la tierra (ILUC), el valor del DLUC reemplazará al valor por defecto del ILUC.
3. Agua	Principio: La producción del SAF del CORSIA debería mantener o mejorar la calidad y disponibilidad del agua.	Criterio 3.1: Se aplicarán prácticas operacionales para mantener o mejorar la calidad del agua.
		Criterio 3.2: Se aplicarán prácticas operacionales para utilizar el agua con eficiencia y evitar el agotamiento de los recursos hídricos superficiales o subterráneos más allá de las capacidades de reposición.
4. Suelo	Principio: La producción del SAF del CORSIA debería mantener o mejorar la salud del suelo.	Criterio 4.1: Se aplicarán las mejores prácticas de gestión agrícola y forestal para la producción de materias primas o la recolección de residuos para mantener o mejorar la salud del suelo, tales como sus condiciones físicas, químicas y biológicas.

5. Aire	Principio: La producción del SAF del CORSIA debería minimizar los efectos negativos sobre la calidad del aire.	Criterio 5.1: Se limitarán las emisiones de contaminantes en la atmósfera.
6. Conservación	Principio: La producción del SAF del CORSIA debería mantener o mejorar la biodiversidad, el valor de la conservación y los servicios de ecosistemas.	Criterio 6.1: El SAF del CORSIA no se producirá de biomasa obtenida de zonas que, debido a están protegidas por su biodiversidad, valor de conservación o servicios de ecosistemas, están protegidas por el Estado con jurisdicción sobre esa zona, salvo si se aportan pruebas que demuestren que la actividad no interfiere en los fines de protección. Criterio 6.2: Se seleccionarán materias primas con riesgo bajo de invasión para su cultivo y se adoptarán los controles adecuados con la intención de evitar la propagación incontrolada de especies cultivadas exóticas no autóctonas y de microorganismos modificados. Criterio 6.3: Se aplicarán prácticas operacionales para evitar efectos adversos en zonas que, debido a están protegidas por su biodiversidad, valor de conservación o servicios de ecosistemas, están protegidas por el Estado con jurisdicción sobre esa zona.
7. Desechos y sustancias químicas	Principio: La producción del SAF del CORSIA debería promover el manejo responsable de los desechos y el uso responsable de sustancias químicas.	Criterio 7.1: Se aplicarán prácticas operacionales para velar por que los desechos derivados de los procesos de producción, así como las sustancias químicas utilizadas, se almacenen, manipulen y eliminen de forma responsable. Criterio 7.2: Se aplicarán prácticas operacionales responsables y con fundamento científico para limitar o reducir el uso de plaguicidas.
8. Derechos humanos y laborales	Principio: La producción del SAF del CORSIA debería respetar los derechos humanos y laborales.	Criterio 8.1: La producción del SAF del CORSIA respetará los derechos humanos y laborales.
9. Derechos de uso de la tierra y uso de la tierra	Principio: La producción del SAF del CORSIA debería respetar los derechos de la tierra y los de su uso, incluidos los indígenas y/o consuetudinarios.	Criterio 9.1: La producción del SAF del CORSIA respetará los derechos existentes sobre la tierra y su uso, incluidos los derechos formales e informales de los pueblos indígenas.
10. Derechos de uso del agua	Principio: La producción del SAF del CORSIA debería respetar los derechos formales o consuetudinarios previos de uso del agua.	Criterio 10.1: La producción del SAF del CORSIA respetará los derechos existentes de uso del agua de las comunidades locales e indígenas.

11. Desarrollo local y social	Principio: La producción del SAF del CORSIA debería contribuir al desarrollo social y económico de regiones pobres.	Criterio 11.1: La producción del SAF del CORSIA se esforzará por mejorar, en regiones pobres, las condiciones socioeconómicas de las comunidades afectadas por la actividad.
12. Seguridad alimentaria	Principio: La producción del SAF del CORSIA debería promover la seguridad alimentaria en regiones con inseguridad alimentaria.	Criterio 12.1: La producción del SAF del CORSIA se esforzará por mejorar, en regiones con seguridad alimentaria, la seguridad alimentaria local de las partes directamente afectadas.

Orientaciones para la aplicación de los criterios de sostenibilidad

- a) el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad será certificado por un mecanismo de certificación de la sostenibilidad (SCS) aprobado que figure en el documento de la OACI “CORSIA Approved Sustainability Certification Schemes” (“Mecanismos aprobados de certificación de la sostenibilidad para el CORSIA”), disponible en el sitio web del CORSIA de la OACI. Un explotador de aviones que desee reclamar las reducciones de emisiones por el uso de combustible de aviación sostenible (SAF) en el marco del CORSIA aportará pruebas de la certificación del SCS en sus informes de emisiones de conformidad con el Anexo 16, Volumen IV;
- b) al evaluar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad, un SCS aplicará únicamente los criterios de sostenibilidad aprobados por la OACI para la certificación de SAF en el marco del CORSIA, con arreglo a lo siguiente:
 - i. el cumplimiento de los Temas 1 y 2 será evaluado por el SCS;
 - ii. el cumplimiento de los Temas 8, 9 y 10 puede demostrarse ante el SCS mediante una certificación nacional del Estado en cuyo territorio se produce el SAF, sin necesidad de una evaluación ulterior por parte del SCS;
 - iii. el cumplimiento de los Temas 11 y 12 se demostrará ante el SCS mediante una notificación por parte del explotador económico de las actividades que se están llevando a cabo para cumplir los criterios correspondientes, sin necesidad de una opinión ulterior por parte del SCS con respecto a dichas actividades.
- c) Los criterios de sostenibilidad del CORSIA para los SAF en el marco del CORSIA no sienta un precedente o prejuzga los resultados de las negociaciones que se lleven a cabo en otros foros.